

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de julio de 1983.

Visto el Expediente N° 2305-529/83 y el Decreto Nacional N° 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Fíjase el valor del módulo que, para cada Régimen Estatutario, Agrupamiento y Categoría, se detalla a continuación - en los importes que para cada caso se establecen:

1 - Ley 8721 y sus modificatorias:

1 - Artículos 128° y 129°:

- Personal con estabilidad, Director General y Director Provincial = CUATRO PESOS ARGENTINOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS - (\$a 4,74).

2 - Ley 8812 y sus modificatorias:

1 - Artículo 2°:

- Personal Profesional = DOS PESOS ARGENTINOS CON VEINTICINCO -- CENTAVOS (\$a 2,25).

3 - Ley 8977 y sus modificatorias:

1 - Artículo 31°:

- Personal Jerarquizado = CUATRO PESOS ARGENTINOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$a 4,94).
- Restantes Agrupamientos = CUATRO PESOS ARGENTINOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$a 4,75).

ARTICULO 2°.- Fíjase en TRES PESOS ARGENTINOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

[Firma manuscrita]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

112.-

----- VOS (\$a 3,56), el valor del Índice UNO (1) para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el Artículo 2° de la Ley - 8853.-

ARTICULO 3°.-Déjase sin efecto la remuneración mensual mínima establecida por el Artículo 2° de la Ley 7976 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.-Modifícase el Cuadro de Índices remunerativos para el Personal Docente aprobado por el Artículo 1° de la Ley 8853 y sus modificatorias; el que se corresponderá con los valores consignados en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 5°.-Acuérdase un Complemento Compatibilizador para el Personal Docente que se consigna en la Planilla Anexa 2, que forma parte integrante de la presente Ley. Este adicional no servirá de base de cálculo para bonificaciones de naturaleza alguna.-

ARTICULO 6°.-Sustitúyese el Cuadro de Módulos aprobado por el Artículo 128° de la Ley 8721 y sus modificatorias, por el que se consigna en la Planilla Anexa 3, que forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 7°.-Modifícase la cantidad de módulos fijados por el Artículo 129° de la Ley 8721 y sus modificatorias, para los cargos de Director General y Director Provincial asignándoseles UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (1.893) módulos.-

ARTICULO 8°.-Establécense que el sueldo básico del Comisario General de la Policía, - Agrupamiento Comando y Servicios- y el del Inspector General del Servicio Penitenciario será de ONCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$a 11.096,40). Los sueldos básicos de los restantes cargos del Régimen Estatutario para el Personal de la Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia resultarán de los coeficientes que se establecen por la Planilla Anexa 5 de la Ley 9925, aplicados sobre los sueldos básicos del Comisario General e Inspector General respectivamente.-

ARTICULO 9°.-Establécense las sumas fijas del "Suplemento por Antigüedad".

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

113.-

-----de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial en las sumas que a continuación se detallan:

-Por cada uno de los DIEZ (10) primeros años de antigüedad = DOCE PESOS ARGENTINOS CON DIEZ CENTAVOS (\$a 12,10).

-Por cada uno de los DIEZ (10) siguientes años de antigüedad = DIEZ PESOS ARGENTINOS CON CUATRO CENTAVOS (\$a 10,04).

-Por cada uno de los DIEZ (10) años subsiguientes = SIETE PESOS ARGENTINOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$a 7,99).

ARTICULO 10º.- Establécese que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de --
----- Policía quedarán determinadas en una suma superior en un -
CINCO CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (5,34%) y en un TRES CON VEINTISIE-
TE POR CIENTO (3,27%) respectivamente, de la totalidad de los haberes que perciba el Comisario General de dicha Institución, con excepción del Sala-
rio Familiar.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será --
equivalente a la del Subjefe de Policía y la del Subjefe del Servicio Pe-
nitenciario se corresponderá en un NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de la
asignada a dicho funcionario.-

ARTICULO 11º.- Sustitúyese el Cuadro de Módulos aprobado por el Artículo -
----- 1º de la Ley 9567 y sus modificatorias, por el que para cada
régimen horario y fecha de vigencia se consigna en la Planilla Anexa 4,--
que forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 12º.- Fíjase para el Personal del Poder Judicial de la Provincia
----- de Buenos Aires la escala de remuneraciones, que como Plani-
lla Anexa 5, forma parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 13º.- Modifícanse los Cuadros de Módulos aprobados por la Ley ---
----- 8977 y sus modificatorias para el Personal Jerarquizado sin
estabilidad, Personal Estable y Personal de Sala y Escenario por los esta-
blecidos en la Planilla Anexa 6, que forma parte integrante de la presen-
te Ley.-

ARTICULO 14º.- Fíjase para el Personal de L.S. 11 Radio Provincia de Bue

[Handwritten signatures]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

114.-

-----nos Aires la cantidad de módulos que se detallan en la Plani
lla Anexa 7, que forma parte de la presente Ley.-

ARTICULO 15°.- El Personal de L.S. 11 Radio Provincia de Buenos Aires, de
-----berá cumplir una jornada horaria semanal de TREINTA Y CIN-
CO (35) horas de labor, pudiendo comprender la misma días feriados y/o la
borables para la Administración Pública, con las modalidades que determi-
ne el Titular de la misma, de acuerdo a las necesidades del servicio.-

ARTICULO 16°.- Establécese que las remuneraciones y adicionales del Perso
-----nal Temporario vigentes al 30 de Junio de 1983, serán in-
crementadas en igual porcentaje que la presente Ley acuerda para los car-
gos de igual o similar nivel remunerativo.-

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar
las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presen-
te, de conformidad con las disposiciones de la misma.-

ARTICULO 17°.- Las disposiciones de los Artículos precedentes, en los ca-
-----sos que no se indique otra fecha de aplicación tendrán vi-
gencia a partir del 1° de Julio de 1983.-

ARTICULO 18°.- Establécese una Asignación Especial consistente en una su-
-----ma equivalente a la diferencia que resulte entre el impor-
te del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre del
año 1983, y la mitad de la remuneración nominal, normal y habitual del --
mes de Junio de 1983, calculada en proporción al tiempo trabajado.

Esta asignación se abonará con los sueldos del mes de Ju-
lio y no tendrá carácter remunerativo ni estará sujeto a aportes ni des-
cuentos jubilatorios, ni a retenciones de naturaleza alguna.-

ARTICULO 19°.- Establécese, para los incrementos dispuestos con vigencia
-----desde el 1° de Julio de 1983, que el descuento correspon-
diente al Aporte Personal por el primer mes de aumento será realizado en
DOS (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de las cuales
se hará efectiva con los sueldos de Julio. Para los incrementos dispues-
tos por la presente, con fecha de vigencia distinta al 1° de Julio, este
concepto será descontado en una única cuota, en oportunidad de abonarse -

La *del* *del* *del*

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1/15.-

los sueldos del mes en el cual se disponen las mejoras salariales.

Asimismo podrá darse idéntico tratamiento a los Aportes Personales de Jubilados y Pensionados, beneficiarios del Instituto de Previsión Social, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía y -- Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 20°.- Fíjase, a partir del 1° de Julio de 1983, en UN MIL CIEN ----- PESOS ARGENTINOS (\$a 1.100) mensuales, para el horario habitual de tareas, la remuneración mínima del personal Docente remunerado por cargo.

En aquellos casos en que la remuneración que surge de la -- aplicación de la Planilla Anexa 1 sea inferior a UN MIL CIEN PESOS ARGENTINOS (\$a 1.100), la diferencia se abonará como "Complemento por Remuneración Mínima".-

ARTICULO 21°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reforzar los créditos de la ----- Partida Principal "Personal" a expensas de los saldos disponibles de créditos de cualquier Partida del Presupuesto General 1983 -- a efectos del cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 22°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bole ----- tén Oficial y archívese.-

M. de P.

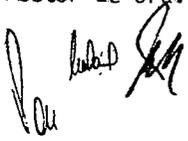
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Registrada bajo el número nueve mil novecientos ochenta y siete (9.987).-----

[Large handwritten signature]

INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
<u>ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
Secretario de Inspección de 2da.	79	143	543	765
Secretario de Inspección de 3ra.	76	134	508	718
Director de 1ra.	75	-	445	520
Director de 2da.	75	-	425	500
Vicedirector de 1ra.	72	-	423	495
Vicedirector de 2da.	72	-	404	476
Director de 3ra.	69	-	403	472
Maestro de Grado, Sección y/o Especial, Secretario, Bibliotecario	338	-	-	338
<u>ENSEÑANZA PREESCOLAR</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
Director de 1ra.	75	-	445	520
Director de 2da.	75	-	425	500
Vicedirector de 1ra.	72	-	423	495
Vicedirector de 2da.	72	-	404	476
Director de 3ra.	69	-	403	472


 [Illegible handwritten text]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
117.-

PLANILLA ANEXA I

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Maestro de Grado, Sección y/o -- Especial, Secretario, Bibliotecario	338	-	-	338
Preceptor	319	-	-	319
<u>ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Pedagógico, Psicológico, So- cial y/o Médico	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
Jefe de Filial o Secretario de Ase- soría Técnica	76	-	448	524
Director de 1ra.	75	-	445	520
Director de 2da.	75	-	425	500
Vicedirector de 1ra., Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	-	423	495
Vicedirector de 2da.	72	-	404	476
Director de 3ra.	69	-	403	472
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado, Asis- tente Social y/o Educacional, Secre- tario, Bibliotecario	338	-	-	338
Preceptor	319	-	-	319
<u>ENSEÑANZA ESPECIALIZADA</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Pedagógico, Psicológico, So- cial y/o Médico	89	205	682	976
Inspector de Especialidad	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834

Vau

10

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
118.-

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica	76	-	448	524
Director de 1ra.	75	-	445	520
Director de 2da.	75	-	425	500
Vicedirector de 1ra., Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	-	423	495
Vicedirector de 2da.	72	-	404	476
Director de 3ra.	69	-	403	472
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo - Escolar, Maestro Especializado, Asistente Social y/o Educacional, Secretario, Bibliotecario	338	-	-	338
Preceptor	319	-	-	319
<u>ENSEÑANZA TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL</u>				
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
Director de Escuela, Director de 1ra.	79	143	535	757
Vicedirector o Regente	83	-	464	547
Jefe de Taller	77	-	434	511
Subregente	76	-	429	505
Subjefe de Taller	74	-	426	500
Secretario	61	-	372	433
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Ayudante de Laboratorio	288	-	-	288
Subjefe de Preceptores	279	-	-	279
Bibliotecario	286	-	-	286
Bañero	267	-	-	267
Preceptor o Prosecretario	267	-	-	267

La *Secretario*

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
119.-

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
<u>ENSEÑANZA ARTISTICA</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
Director de 1ra.	79	143	535	757
Director de 2da.	93	-	501	594
Vicedirector de 1ra.	81	-	453	534
Vicedirector de 2da.	79	-	449	528
Regente de Estudios	78	-	440	518
Maestros Especiales	338	-	-	338
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Bibliotecario	286	-	-	286
Preceptor	267	-	-	267
<u>ENSEÑANZA NO OFICIAL</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834
<u>ENSEÑANZA SUPERIOR</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de 1ra.	80	149	605	834

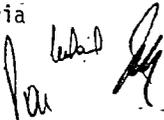
Rau [signature]


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

//10.-

PLANILLA ANEXA 1

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Director de Instituto	80	149	628	857
Regente	93	-	501	594
Secretario	67	-	397	464
Bibliotecario	291	-	-	291
<u>EDUCACION FISICA</u>				
Director de Educación Física	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	605	834
Subinspector de División	75	-	445	520
Profesor de Educación Física	338	-	-	338
<u>DIRECCION DE ADULTOS</u>				
Director de Enseñanza	107	219	802	1.128
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	605	834
Director de Ira.	75	-	445	520
Director de 2da.	75	-	425	500
Vicedirector de Ira.	72	-	423	495
Vicedirector de 2da.	72	-	404	476
Director de 3ra.	69	-	403	472
Maestro de Grado, Sección y/o Especial, Secretario, Bibliotecario	338	-	-	338
<u>ENSEÑANZA MEDIA</u>				
Director de Enseñanza Media, Técnica, Formación Profesional y Educación Agraria	107	219	802	1.128


 [Illegible handwritten text]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 1

/11.-

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices Totales
Inspector Jefe de Zona o Región	93	207	712	1.012
Asesor Docente	89	205	682	976
Inspector de Enseñanza	85	202	654	941
Secretario de Inspección de Ira.	80	149	605	834
Director de Escuela	79	143	535	757
Vicedirector o Regente	83	-	464	547
Secretario	61	-	372	433
Jefe de Preceptores	288	-	-	288
Ayudante de Laboratorio	288	-	-	288
Bibliotecario	286	-	-	286
Preceptor	267	-	-	267
Ayudante de Cátedra	272	-	-	272
<u>HORAS DE CATEDRA</u>				
Para Profesores y Maestros de Escuelas de Enseñanza Media, Técnica, -- Formación Profesional y Física	23,30	-	-	23,30
Ayudante de Enseñanza Práctica	18,08	-	-	18,08
Profesores de Institutos Superiores	35,10	-	-	35,10
Ayudantes de Cátedras de Enseñanza Artística	26,08	-	-	26,08

la 


 El Poder Ejecutivo
 de la
 Provincia de Buenos Aires
 //12.-

PLANILLA ANEXA 2

COMPLEMENTO COMPATIBILIZADOR DOCENTE

- Cargos alcanzados: Maestro de Grado, Sección y/o Especial, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado, Asistente Social y/o Educacional, Maestros Especiales, Profesor de Educación Física, Secretario y Bibliotecario con sueldo básico de 338 Indices.

<u>AÑOS DE ANTIGUEDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Inicial	548,21
1 Año	427,88
2 Años	443,53
3 Años	443,53
4 Años	518,97
5 Años	338,48
6 Años	338,48
7 Años	331,74
8 Años	331,74
9 Años	331,74
10 Años	324,89
11 Años	324,89
12 Años	204,56
13 Años	204,56
14 Años	337,04
15 Años	216,71
16 Años	216,71
17 Años	96,39
18 Años	173,88
19 Años	173,88

hca

9987


El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1/13.-

PLANILLA ANEXA 3

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8721

Personal con estabilidad

<u>Categoría</u>	<u>Módulos</u>
19	1.514
18	1.284
17	991
16	955
15	726
14	615
13	573
12	567
11	557
10	436
9	405
8	355
7	317
6	293
5	276
4	237
3	235
2	234
1	233

San José

16

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1/14.-

PLANILLA ANEXA 4

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

A - A partir del 1° de Julio de 1983

Categoría	Régimen Horario	Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente		
		24	36	48	24	36	48	24	36	48
A. Personal con función Directiva										
1. HOSPITAL INTERZONAL										
Director				3.306			3.306			3.306
Director Asociado				3.214			3.214			3.214
Subdirector				3.171			3.171			3.171
Secretario Técnico				3.106			3.021			2.936
2. HOSPITAL ZONAL										
Director				3.214			3.214			3.214
Subdirector				3.031			3.031			3.031
Secretario Técnico				2.942			2.862			2.782
3. HOSPITAL SUBZONAL										
Director				2.239			2.239			2.239
Subdirector				2.131			2.131			2.131
Secretario Técnico				2.038			1.982			1.925
4. HOSPITAL LOCAL										
Director				1.890			1.890			1.890
B. Personal con función Asistencial										
1. HOSPITAL INTERZONAL										
Jefe de Departamento				2.237	3.027		2.064	2.791		1.889 2.554
Asistente Técnico				2.135	2.889		1.970	2.664		1.804 2.440
Jefe de Servicio				1.373	2.067		1.268	1.910		1.158 1.744
Jefe de Guardia				1.234	1.859		1.138	1.713		1.041 1.567
Subjefe de Servicio				1.234	1.859		1.138	1.713		1.041 1.567
Jefe de Sala				1.234	1.859		1.138	1.713		1.041 1.567
Jefe de Unidad Internación				1.141	1.718		1.054	1.586		962 1.450

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1115.-

PLANILLA ANEXA 4

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

A - A partir del 1° de Julio de 1983

Categoría	Régimen Horario	Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente		
		24	36	48	24	36	48	24	36	48
2. HOSPITAL ZONAL										
Jefe de Departamento		2.135	2.889		1.970	2.664		1.804	2.440	
Asistente Técnico		2.038	2.758		1.881	2.545		1.720	2.325	
Jefe de Servicio		1.289	1.941		1.191	1.793		1.089	1.639	
Jefe de Guardia		1.147	1.718		1.054	1.586		962	1.450	
Subjefe de Servicio		1.141	1.718		1.054	1.586		962	1.450	
Jefe de Sala		1.141	1.718		1.054	1.586		962	1.450	
Jefe de Unidad Internación		1.054	1.588		972	1.464		890	1.340	
3. HOSPITAL SUBZONAL										
Jefe de Departamento		2.038	2.758		1.881	2.545		1.720	2.325	
Asistente Técnico		1.792	2.425		1.651	2.233		1.510	2.042	
Jefe de Servicio		1.206	1.816		1.112	1.675		1.019	1.534	
Jefe de Guardia		1.054	1.588		972	1.464		890	1.340	
Subjefe de Servicio		1.054	1.588		972	1.464		890	1.340	
Jefe de Sala		1.054	1.588		972	1.464		890	1.340	
4. HOSPITAL LOCAL										
Jefe de Guardia		970	1.462		894	1.346		820	1.231	
Subjefe de Servicio		970	1.462		894	1.346		820	1.231	
Jefe de Sala		970	1.462		894	1.346		820	1.231	
5. UNIDAD SANITARIA										
Jefe Unidad Sanitaria		1.056	1.591		973	1.466		887	1.337	
C. Personal sin Función										
Profesional Hospital		890	1.340							
Profesional Agregado					824	1.239				
Profesional Asistente								757	1.131	

[Handwritten signature]

9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 4

1/16.-

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIAB - A partir del 1° de Agosto de 1983

Categoría	Régimen		Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente		
	Horario		24	36	48	24	36	48	24	36	48
A. Personal con función Directiva											
1. HOSPITAL INTERZONAL											
Director					3.647				3.647		3.647
Director Asociado					3.551				3.551		3.551
Subdirector					3.510				3.510		3.510
Secretario Técnico					3.461				3.312		3.164
2. HOSPITAL ZONAL											
Director					3.551				3.551		3.551
Subdirector					3.331				3.331		3.331
Secretario Técnico					3.273				3.133		2.993
3. HOSPITAL SUBZONAL											
Director					2.481				2.481		2.481
Subdirector					2.364				2.364		2.364
Secretario Técnico					2.291				2.193		2.093
4. HOSPITAL LOCAL											
Director					2.181				2.181		2.181
B. Personal con función Asistencial											
1. HOSPITAL INTERZONAL											
Jefe de Departamento					2.549	3.421			2.383	3.197	2.216 2.973
Asistente Técnico					2.419	3.246			2.261	3.034	2.103 2.822
Jefe de Servicio	1.534	2.305					1.435	2.156		1.333	2.003
Jefe de Guardia	1.359	2.042					1.270	1.908		1.180	1.773
Subjefe de Servicio	1.359	2.042					1.270	1.908		1.180	1.773
Jefe de Sala	1.359	2.042					1.270	1.908		1.180	1.773
Jefe de Unidad Internación	1.259	1.892					1.178	1.769		1.093	1.644

[Handwritten signature]

9987

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

1/17.-

PLANILLA ANEXA 4MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIAB - A partir del 1° de Agosto de 1983

Categoría	Régimen	Prof. Hospital			Prof. Agregado			Prof. Asistente		
	Horario	24	36	48	24	36	48	24	36	48
2. HOSPITAL ZONAL										
Jefe de Departamento		2.419	3.246		2.261	3.034		2.103	2.822	
Asistente Técnico		2.291	3.075		2.142	2.874		1.991	2.670	
Jefe de Servicio		1.439	2.163		1.346	2.023		1.251	1.880	
Jefe de Guardia		1.259	1.892		1.178	1.769		1.093	1.644	
Subjefe de Servicio		1.259	1.892		1.178	1.769		1.093	1.644	
Jefe de Sala		1.259	1.892		1.178	1.769		1.093	1.644	
Jefe de Unidad Internación		1.163	1.748		1.087	1.633		1.010	1.518	
3. HOSPITAL SUBZONAL										
Jefe de Departamento		2.291	3.075		2.142	2.874		1.991	2.670	
Asistente Técnico		2.009	2.696		1.877	2.518		1.744	2.340	
Jefe de Servicio		1.345	2.021		1.257	1.889		1.169	1.756	
Jefe de Guardia		1.163	1.748		1.087	1.633		1.010	1.518	
Subjefe de Servicio		1.163	1.748		1.087	1.633		1.010	1.518	
Jefe de Sala		1.163	1.748		1.087	1.633		1.010	1.518	
4. HOSPITAL LOCAL										
Jefe de Guardia		1.068	1.605		997	1.499		928	1.393	
Subjefe de Servicio		1.068	1.605		997	1.499		928	1.393	
Jefe de Sala		1.068	1.605		997	1.499		928	1.393	
5. UNIDAD SANITARIA										
Jefe Unidad Sanitaria		1.111	1.670		1.037	1.559		962	1.446	
C. Personal sin Función										
Profesional Hospital		975	1.465							
Profesional Agregado					912	1.370				
Profesional Asistente								849	1.272	

9987

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

1/78.-

PLANILLA ANEXA 4

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIAC - A partir del 1° de Septiembre de 1983

Categoría	Régimen Horario	Prof.Hospital			Prof.Agregado			Prof.Asistente		
		24	36	48	24	36	48	24	36	48
A. Personal con función Directiva										
1.HOSPITAL INTERZONAL										
Director				3.988			3.988			3.988
Director Asociado				3.888			3.888			3.888
Subdirector				3.848			3.848			3.848
Secretario Técnico				3.816			3.604			3.392
2.HOSPITAL ZONAL										
Director				3.888			3.888			3.888
Subdirector				3.630			3.630			3.630
Secretario Técnico				3.604			3.404			3.204
3.HOSPITAL SUBZONAL										
Director				2.722			2.722			2.722
Subdirector				2.597			2.597			2.597
Secretario Técnico				2.544			2.403			2.262
4.HOSPITAL LOCAL										
Director				2.472			2.472			2.472
B. Personal con función Asistencial										
1.HOSPITAL INTERZONAL										
Jefe de Departamento				2.862	3.816		2.703	3.604		2.544 3.392
Asistente Técnico				2.703	3.604		2.553	3.404		2.403 3.204
Jefe de Servicio				1.696	2.544		1.602	2.403		1.508 2.262
Jefe de Guardia				1.484	2.226		1.402	2.103		1.319 1.979
Subjefe de Servicio				1.484	2.226		1.402	2.103		1.319 1.979
Jefe de Sala				1.484	2.226		1.402	2.103		1.319 1.979
Jefe de Unidad Internación				1.378	2.067		1.302	1.953		1.225 1.838

9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1/19.-

PLANILLA ANEXA 4

MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIAC - A partir del 1° de Septiembre de 1983

Categoría	Régimen Horario	Prof.Hospital			Prof.Agregado			Prof.Asistente		
		24	36	48	24	36	48	24	36	48
2.HOSPITAL ZONAL										
Jefe de Departamento		2.703	3.604		2.553	3.404		2.403	3.204	
Asistente Técnico		2.544	3.392		2.403	3.204		2.262	3.016	
Jefe de Servicio		1.590	2.385		1.502	2.253		1.414	2.121	
Jefe de Guardia		1.378	2.067		1.302	1.953		1.225	1.838	
Subjefe de Servicio		1.378	2.067		1.302	1.953		1.225	1.838	
Jefe de Sala		1.378	2.067		1.302	1.953		1.225	1.838	
Jefe de Unidad Internación		1.272	1.908		1.202	1.803		1.131	1.697	
3.HOSPITAL SUBZONAL										
Jefe de Departamento		2.544	3.392		2.403	3.204		2.262	3.016	
Asistente Técnico		2.226	2.968		2.103	2.804		1.979	2.638	
Jefe de Servicio		1.484	2.226		1.402	2.103		1.319	1.979	
Jefe de Guardia		1.272	1.908		1.202	1.803		1.131	1.697	
Subjefe de Servicio		1.272	1.908		1.202	1.803		1.131	1.697	
Jefe de Sala		1.272	1.908		1.202	1.803		1.131	1.697	
4.HOSPITAL LOCAL										
Jefe de Guardia		1.166	1.749		1.101	1.652		1.037	1.556	
Subjefe de Servicio		1.166	1.749		1.101	1.652		1.037	1.556	
Jefe de Sala		1.166	1.749		1.101	1.652		1.037	1.556	
5.UNIDAD SANITARIA										
Jefe Unidad Sanitaria		1.166	1.749		1.101	1.652		1.037	1.556	
C. Personal sin Función										
Profesional Hospital		1.060	1.590							
Profesional Agregado					1.001	1.502				
Profesional Asistente								942	1.413	

9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1120.-

PLANILLA ANEXA 5

REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia Procurador General	12.975
21	Presidente de la Cámara de Apelación Juez de Cámara de Apelación Fiscal de Cámara de Apelación Secretario de la Suprema Corte de Justicia	
20	Secretario de la Procuración General Juez de Primera Instancia Juez de Tribunal del Trabajo Juez de Tribunal de Menores Juez Notarial Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia Abogado Principal de la Procuración General Director General de Administración Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	12.613
19	Agente Fiscal Asesor de Incapaces Defensor de Pobres y Ausentes Juez de Paz Letrado Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia Curador Oficial de Alienados de la Procuración General	11.363

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1121.-

PLANILLA ANEXA 5

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
19	Director de Arquitectura, Obras y - Servicios Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos Subdirector General de Administra-- ción Director General de Mandamientos y Notificaciones Director General de Asesorías Peri- ciales	9.352
18	Secretario de Cámara de Apelación Abogado Auxiliar de la Suprema Cor- te de Justicia Abogado Inspector de la Suprema Cor- te de Justicia Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones Subdirector General de Asesorías Pe- riciales Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios Asesor Técnico de la Dirección Gene- ral de Asesorías Periciales Director de Ceremonial Tesorero de la Dirección General de Administración Jefe de Contrataciones Jefe de Auditoría y Presupuesto (Con- tador Público) Jefe de Contaduría (Contador Público) Jefe del Departamento de Estadísticas de la Procuración General	8.350

Panama



24

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1122.-

PLANILLA ANEXA 5

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
17	Secretario de Juzgado de Primera -- Instancia Secretario de Tribunal de Trabajo Secretario de Tribunal de Menores Secretario del Juzgado Notarial Secretario del Registro Público de Comercio Inspector del Juzgado Notarial Abogado Adscripto de la Suprema Cor- te de Justicia Secretario de Exhortos Penales Abogado Jefe de Oficina de Manda--- mientos y Notificaciones Perito I Jefe de Receptoría General de Expe- dientes Jefe de Archivo Departamental Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	7.342
16	Subjefe de Receptoría General de Ex- pedientes Perito II Subjefe de Auditoría y Presupuesto - (Contador Público) Subjefe de Contaduría (Contador Pú- blico) Subjefe del Departamento de Estadística de la Procuración General	5.752
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y No- tificaciones Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General	

Paulo J. [Signature]

9987

25

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

1123.-

PLANILLA ANEXA 5

NIVEL	CATEGORIA	IMPORTE
15	Subjefe de Despacho (Delegado de Dirección General de Administración) Jefe de Prensa Ujier Perito III Oficial Mayor	5.057
14	Relator de Secretaría (Oficial 1º) Oficial 1º Oficial 1º (Visitador) Oficial 1º (Asistente Social) Oficial de Justicia Oficial 1º (Médico Visitador) Jefe de Biblioteca Perito IV	4.462
13	Perito V	4.073
12	Oficial 2º	3.767
11	Oficial 3º	3.647
10	Oficial 4º	3.302
9	Oficial 5º	2.957
8	Auxiliar 1º	2.623
7	Auxiliar 2º	2.480
6	Auxiliar 3º	2.318
5	Auxiliar 4º	2.091
4	Auxiliar 5º	2.015
3	Auxiliar 6º	1.855
2	Ayudante 1º	1.318
1	Ayudante 2º	1.203

9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA ANEXA 6

1124.-

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8977

PERSONAL JERARQUIZADO

<u>CATEGORIA</u>	<u>CONTRATO MINIMO</u> <u>Módulos</u>
<u>TEATRO ARGENTINO</u>	
Coordinador General	1.796
Director Artístico	1.711
Jefe de Estudios	1.455
Jefe de Producción Técnica	1.455
Director de Cuerpos Estables	1.356
Maestro de Baile	1.202
Periodista Especializado "A"	1.006
Asistente y Repositor de Puesta en Escena	964
<u>DIRECCION DE LA COMEDIA DE LA PROVINCIA</u>	
Director	1.615
<u>ORQUESTA ESTABLE DE BAHIA BLANCA</u>	
Director	1.590
<u>TEATROS AUDITORIUM Y ROBERTO J. PAYRO</u>	
Director	1.374
<u>BALLET DEL SUR DE BAHIA BLANCA</u>	
Director	1.590
Maestro de Baile	1.202

Rau...

9987

27

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1125.-

PLANILLA ANEXA 6

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8977

PERSONAL ESTABLE

<u>CATEGORIA</u>	<u>MODULOS</u>
1	1.244
2	1.171
3	1.113
4	1.035
5	992
6	936
7	852
8	709
9	678
10	645
11	607
12	463
13	371

Paraso J

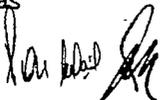
9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
/126.-

PLANILLA ANEXA 6REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8977PERSONAL DE SALA Y ESCENARIO

- Arancel por Función -

<u>CATEGORIA</u>	<u>MODULOS</u>
<u>-PERSONAL DE SALA</u>	
Inspector General	10,09
Jefe de Sala	9,36
Inspector	8,83
Acomodador	7,92
Portero	8,36
Valet Telón	8,36
Cuidadora de Baños	7,23
Guardarropía	7,23
Camarinera	7,88
Jefe de Claque	7,23
Control de Personal	7,23
Mozo	7,63
Boletero	10,09
Avisador	7,63
<u>-PERSONAL DE ESCENARIO</u>	
<u>Secciones Técnicas</u>	
Oficial	10,66
Medio Oficial	9,60
Ayudante	8,57
<u>Grupo Artístico</u>	
<u>Cuerpo de Baile</u>	
Solistas	13,26



9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1127.-

Corifeos	12,13
Bailarines de Fila	11,50
<u>Orquesta</u>	
Partes Reales	12,58
Masa	12,13
<u>Coro</u>	
Masa de Coro	11,50
<u>Complementario</u>	
Figurante	8,12
Servidor de Escena	7,93

Paraso


 El Poder Ejecutivo
 de la
 Provincia de Buenos Aires
 1128.-

PLANILLA ANEXA 7

L.S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<u>CATEGORIA</u>	<u>Módulos</u>
Redactor "A"	726
Locutor "A" con carnet profesional	726
Técnico Laboratorista	615
Redactor "B"	557
Locutor "B" con carnet provincial	557
Operador de Estudios	436
Técnico en Mantenimiento y Exteriores	436
Locutor "C"	436
Operador Planta Transmisora	436
Asistente de Transcripciones	436
Libretista Guionista	405
Redactor Analista	405
Asistente de Producción y Programación	405
Armador de Programas	405
Registrador Discográfico	405
Auxiliar de Promoción	405
Registrador Periodístico	405

Parsons

9987

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires
1129.-

PLANILLA ANEXA 7

L.S.11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REMUNERACIONES MENSUALES

<u>CATEGORIA</u>	<u>Módulos</u>
Director Provincial	1.893
Subdirector	1.284
<u>Jefe de Departamento</u>	
Producción y Programación	955
Informativo	955
Locutores	955
Técnico	955
<u>Jefe de División</u>	
Discoteca	557
Programas	557
Transcripciones	557
Registros	557
Control Central	557
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores	557
Planta Transmisora	557

[Handwritten signatures]

3852

9987

*El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente Ley se introducen, a partir del 1º de Julio de 1983, modificaciones en las remuneraciones del Personal, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, que presta servicios en la Administración General de la Provincia.

El criterio aplicado para realizar las mencionadas - adecuaciones salariales, sigue los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional con idéntica fecha de vigencia.

Entre las características particulares que esta norma legal presenta, cabe destacar la creación de un Complemento Compatibilizador que alcanza a los Maestros de Grado y categorías equivalentes, que - permitirá asegurar, para los distintos años de antigüedad, una remunera--- ción total igual a la que se percibe en otras Jurisdicciones.

Asimismo, se establece una Asignación Especial, consistente en la diferencia que se registra entre medio sueldo de Junio y el aguinaldo correspondiente al primer semestre del año, la que será abonada conjuntamente con los haberes del mes de Julio.

Otro aspecto significativo que se contempla en la -- presente Ley, es el retorno a las relaciones salariales que para la Carrera Profesional Hospitalaria estipulaba la Ley 7878. Cabe consignar que la plena vigencia de las relaciones antes citadas, se alcanzará en etapas pre vistas para el 1º de Julio, 1º de Agosto y 1º de Septiembre del corriente año.

Pa